

valor probatorio equivalente con validez no tráfico xurídico mercantil.

A xustificación efectuarase no prazo de 15 días dende a súa percepción a achega económica e esixirá un informe favorable do Departamento de Servizos Sociais, emitido previa comprobación da aplicación polo interesado dos fondos percibidos á finalidade para a que foron outorgados.

2.- No tocante ás subvencións en especie:

A xustificación do gasto esixirá a formalización da acta de entrega detallada do ben obxecto da axuda asinada polo interesado, polo persoal tramitador do Departamento de Servizos Sociais e polo/a concelleiro/a de Servizos Sociais, e na que se concretará o ben entregado e tódalas circunstancias da entrega.

Artigo 17.- *Infraccións, sancións e procedemento sancionador*  
Será de aplicación o disposto no título IV "Infraccións e sancións administrativas en materia de subvencións" da Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia.

Disposición final primeira

As normas contidas nesta ordenanza son complementarias, neste municipio, á Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia, quedando derogadas ou modificadas polas normas regulamentarias ou outras disposicións de desenvolvemento ou complementarias que se diten en diante, en canto se opoñan a ela.

Disposición final segunda

Esta ordenanza, cuxa redacción definitiva foi aprobada polo Pleno do concello, en sesión realizada na data do 29.12.11, entrará en vigor o día seguinte da súa publicación íntegra no Boletín Oficial da Provincia, de conformidade cos artigos 65.2 e 70.2 da Lei reguladora das bases do réxime local, permanecendo en vigor ata a súa modificación ou derogación expresa.

Xinzo de Limia, 9 de maio de 2012. O alcalde.

Asdo.: Antonio Pérez Rodríguez.

#### *Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Municipal de Ayudas para Situaciones de Emergencia Social*

*El Ayuntamiento de Xinzo de Limia, a través de sus servicios sociales, tiene como una de sus funciones y tareas más consolidadas la de prestar atención y ayuda a las personas que atraviesan una situación vital de dificultad, derivada, la mayor parte de las veces, por la imposibilidad de hacer frente a determinados gastos, que son necesarios para el mantenimiento de una forma de vida compatible con la dignidad a la que toda persona tiene derecho, y que son precisos en determinadas ocasiones para asegurar la supervivencia.*

*Esta competencia municipal viene determinada de conformidad con lo previsto en el artículo 25 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el artículo 64.1.d de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, y de la Ley 13/2008, de Servicios Sociales de Galicia, atribuyendo a los ayuntamientos colaboración en la gestión de las prestaciones económicas en los términos que reglamentariamente se establezcan, razón de ser de la presente ordenanza dado la naturaleza reglamentaria de ésta.*

*Las administraciones públicas, en este caso el ayuntamiento, necesitan disponer en esta materia de una ordenanza ágil y efectiva, de modo que pueda conciliarse la atención a las personas en situación de emergencia social y los procedimientos propios de la Administración, que son de aplicación en estos casos.*

*El procedimiento a seguir no es el general de concurrencia competitiva que fija la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, pues resultan implícitas en las prestaciones para conceder y en las condiciones sociales de los/las*

*beneficiarios/as, las razones de interés público social, humanitarias y otras que dificultan una convocatoria pública.*

*Artículo 1.- Régimen jurídico*

*La concesión de las ayudas de emergencia social se rige por la normativa general de aplicación y por lo dispuesto en esta ordenanza y en las disposiciones que adopten para su aplicación y desarrollo.*

*Artículo 2.- Objeto*

*Constituye el objeto de esta ordenanza el reglamento de la concesión de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de Xinzo, destinadas a sufragar gastos específicos de carácter extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de carencias, urgencias sociales o situaciones de marginación social. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.*

*Artículo 3.- Definición*

*Las ayudas de emergencia social son aquellas ayudas económicas, o en especie, municipales, de carácter no periódico, que tienen como finalidad atender a las necesidades sociales básicas, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas económicas destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, esas necesidades, y a prevenir situación de exclusión social y a favorecer la plena integración social.*

*El presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas ayudas. Por eso, dicho crédito podrá declararse ampliable de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecuciones de los presupuestos municipales de cada ejercicio y en función a las disposiciones presupuestarias, siempre que no hubiera finalizado el plazo para su resolución. La falta de consignación presupuestaria determinará la desestimación de las solicitudes presentadas.*

*Artículo 4.- Criterios generales para la concesión de las ayudas*

*Para la concesión de estas ayudas se tendrán que cumplir los siguientes criterios generales:*

*.- Acreditación del encuadramiento de lo solicitado de acuerdo al objeto de la presente ordenanza. La necesidad objeto de ayuda deberá ser valorada por una comisión de servicios sociales, previo informe social, e integrada en un proceso de intervención social.*

*Artículo 5.- Clasificación de las ayudas*

*Las ayudas se clasifican en cuatro tipologías, debidamente diferenciadas:*

*a. Situaciones derivadas de falta de recursos económicos que impidan la cobertura de las necesidades básicas:*

- Ayudas paliativas de situaciones de necesidades personales: alimentación, ropa, ayudas a la escolarización.*

- Ayudas dirigidas al mantenimiento de la vida en el propio domicilio: adquisición de mobiliario o electrodomésticos de primera necesidad, reparaciones de carácter urgente, luz y agua corriente, creación de sanitarios.*

- Ayudas destinadas a inmigrantes y emigrantes retornados, carentes de recursos económicos que garanticen el mínimo nivel de inserción.*

- Cualquier otra ayuda que dé cobertura a las necesidades configuradas como objeto de la presente ordenanza.*

*b. Situaciones imprevisibles de emergencia que generen un gasto especial, ayudas de carácter puntual, a las que los/las usuarios/as no puedan hacer frente por carencia de recursos.*

- Desahucios.*

- Incendios o catástrofes naturales que afecten gravemente a la vivienda.*



c. *Situaciones especiales causadas por causa del padecimiento de una enfermedad grave que implique traslados, tratamientos, ayudas técnicas o cualquiera otra necesidad que requiera gastos adicionales de importancia, no cubiertos por el sistema público de salud o por mutualidades y seguros personales.*

d. *Situaciones que provoquen o tiendan a provocar la marginación de personas que las padecen.*

**Artículo 6.- Incompatibilidad de las ayudas**

*Será incompatible la concesión de la ayuda económica con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades. Asimismo, no podrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que fueran concedidas por otras administraciones u organismo público. Se exceptuará este último requisito si la ayuda concedida por otras administraciones u organismos no dé cobertura total a la necesidad, pudiendo en este caso completar dicha ayuda el Ayuntamiento de Xinzo de Limia, sin que en ningún caso se supere el coste total del objeto de la ayuda.*

**Artículo 7.- Beneficiarios de las ayudas**

*Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas físicas para sí o para su unidad familiar que reúnan los requisitos que se mencionan en esta ordenanza. Se entiende por unidad familiar la formada por todas las personas que convivan en el mismo domicilio.*

**Artículo 8.- Requisitos de los solicitantes**

*Los/las solicitantes deberán ser vecinos/as del Ayuntamiento de Xinzo de Limia, empadronados en éste, con antelación mínima de seis meses al hecho causante de la solicitud, al objeto de evitar cualquier posibilidad de fraude. A estos efectos podrán solicitarse a los interesados la aportación de cuantos documentos, informes o antecedentes sean precisos para el conocimiento de la residencia efectiva de los solicitantes del término municipal y del hecho motivador de la solicitud. La certificación de la inscripción en el padrón, y en su caso el informe municipal sobre residencia efectiva, expedir por el personal auxiliar de la Unidad de Padrón, Estadística y Archivo, o por el Servicio de Asistencia Social, servirán para la formación del criterio del órgano municipal competente.*

**Requisitos:**

1. Ser mayor de edad o menor emancipado.
2. Estar empadronado en el Ayuntamiento de Xinzo de Limia de forma ininterrumpida por lo menos seis meses de antigüedad. Excepcionalmente, podrán beneficiarse de estas ayudas, previo informe de los/las técnicos/as municipales de servicios sociales, aquellas personas que, careciendo de domicilio en Xinzo, su situación de máxima urgencia social haga necesaria esta ayuda.
3. Acreditar la situación de necesidad.
4. Aportar la documentación requerida en cada caso.
5. Aceptación expresa, por parte del/de la usuario/a, de las condiciones que figuran en el diseño de intervención social.
6. Acreditar mediante declaración responsable, estar al corriente de los deberes fiscales y con la Seguridad Social.
7. Declaración responsable de no estar incluido en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni estar sujeto al procedimiento de reintegro a que se refiere el artículo 25 de su legislación.

8. *Declaración jurada en la que se haga constar que sí se solicitó y/o recibió ayuda de otros organismos para la misma finalidad.*

**Artículo 9.- Documentación requerida**

1. *Instancia de solicitud, según modelo oficial, dirigida al alcalde-presidente de este ayuntamiento.*

2. *Original y fotocopia del documento nacional de identidad propio y, en su caso, de los miembros de la unidad familiar mayores de edad. En el supuesto de extranjeros, tarjeta de residente de asilo, refugio o cualquier otro documento que lo identifique.*

3. *En su caso, original y fotocopia del libro de familia.*

4. *En su caso, certificado de empadronamiento y de convivencia.*

5. *Acreditación de los ingresos económicos actualizados, de todos los miembros de la unidad familiar, a través de nóminas, recibos, justificantes de pensiones, certificados del INEM o cualquier otro documento que acredite los ingresos de la persona o unidad familiar.*

6. *En su caso, declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o certificado de la Delegación de Hacienda de no tener obligación de realizarla.*

7. *Declaración responsable del/de la interesado/a de estar al corriente de los deberes fiscales y con la Seguridad Social, así como declaración jurada en la que se haga constar si se solicitó y/o recibió de otros organismos, y para la misma finalidad, la ayuda que se solicita.*

8. *Certificado municipal de bienes muebles e inmuebles y vehículos.*

9. *En caso de poseer cuenta bancaria, certificado o declaración del n.º de la cuenta bancaria de la que es titular.*

10. *Presupuesto de gastos para los que se solicita la ayuda (sólo en aquellos casos que sea posible).*

11. *Cualquier otro documento que le sea requerido por los servicios sociales municipales para acreditar su situación personal de necesidad o del coste de la ayuda que solicita.*

*Las ayudas, en casos en que así lo requieran, podrán ser presentadas por terceras personas, cuya representación deberá acreditarse ante el servicio municipal de Asistencia Social.*

**Artículo 10.- Plazo de presentación**

*El plazo para solicitar estas ayudas estará abierto todo el año.*

**Artículo 11.- Procedimiento para la concesión de las ayudas**

a. *Solicitud en modelo oficial dirigido al alcalde, acompañada de la documentación preceptiva y presentada en el Registro General del ayuntamiento.*

b. *En el caso de haberse iniciado el oficio, estudio y valoración de la petición, o de la situación y de las circunstancias familiares por parte de los/las técnicos/as municipales de servicios sociales, que necesariamente incluirá la realización de la historia social familiar y el diseño de intervención social personalizado. El expediente necesariamente incluirá un informe social en el que conste una propuesta de resolución que recogerá la identificación del/la solicitante, cuantía de la subvención y su destino, así como la especificación de la evaluación y criterios seguidos en ésta.*

c. *La propuesta de concesión o denegación de la ayuda será firmada por técnicos/as municipales de servicios sociales y conformada por el/la concejal/a de Servicios Sociales, Igualdad y Bienestar.*

d. *Informe de fiscalización previa de la Intervención municipal. En este sentido a propuesta de concesión o denegación deberá ajustarse necesariamente a las características de estas ayudas y a la existencia de crédito adecuado y suficiente.*

e. *Debido a las características de estas ayudas, la propuesta de concesión deberá resolverse en el plazo máximo de un mes, desde la fecha de presentación de solicitud o iniciación del oficio.*

f. *La propuesta de concesión será emitida por el/la concejal/a de Servicios Sociales.*



g. La propuesta de resolución se someterá al acuerdo de la Junta de Gobierno, que adoptará la resolución definitiva.

h. La efectividad de la resolución de concesión quedará sujeta a su aceptación expresa por la persona beneficiaria, que deberá otorgarla dentro del plazo máximo de los 15 días siguientes de su notificación. En caso de que no se acepte en dicho plazo, quedará sin efecto la ayuda concedida.

#### Artículo 12.- Deberes de los beneficiarios

Las personas beneficiarias de las ayudas están sujetas a los siguientes deberes:

a. Comunicar delante del órgano concedente desde su solicitud, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b. Acreditar la solicitud o concesión de otra subvención, ayuda o ingreso de cualquiera otro organismo público o personal destinada a financiar las actividades para las que se solicitan la ayuda.

c. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección periódica de la aplicación de los fondos percibidos. Estas actuaciones las desarrollará el Departamento de Servicios Sociales a través de los mecanismos que se estimen oportunos.

d. Destinar la ayuda a la actividad para la que fue concedida.

e. En el caso de las aportaciones económicas deberá presentarse la debida justificación del gasto.

#### Artículo 13.- Reintegro

Se procederá a la devolución íntegra de la ayuda económica o en especie, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a. El incumplimiento de los deberes de los beneficiarios, tras la percepción de la subvención.

b. El incumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la ayuda.

c. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.

d. El incumplimiento del deber de justificar la realización de la actividad subvencionada y su coste real.

e. La negativa u obstrucción a las labores de inspección, control y comprobación material establecidas y desarrolladas por los servicios sociales.

En todos los supuestos de reintegro previstos en este artículo, además de la devolución, total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de éstos.

#### Artículo 14.- Criterios de valoración

Para la concesión de ayuda por emergencia social se tendrán en cuenta el indicador económico, anual y excluyente, IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples) y el complemento familiar variable según el número de miembros de la unidad familiar (12% del importe mensual del IPREM por el primer miembro adicional, 10% del importe mensual IPREM por el segundo; y 8% del importe mensual del IPREM por cada uno de los restantes miembros).

Las cuantías expresadas serán actualizadas anualmente en función de la legislación reguladora de la renta de inserción social de Galicia. En la siguiente tabla se fija su cuantía correspondiente al año 2011. Los ingresos mensuales de la unidad de convivencia no podrán ser superiores a lo establecido en la tabla que se recoge en este apartado; de estos ingresos se deducirán los gastos en concepto de pensión alimentaria que tenga que entregar a los hijos no convivientes.

Por lo mismo, en el caso de superarse las cuantías establecidas, configuradas como límite máximo, el interesado solicitan-

te no tendrá derecho a acceder a la aportación por este concepto.

Tabla para el 2011 (se actualizará anualmente)

N.º de miembros unidad de convivencia; Renta mínima (IPREM); Complemento (IPREM); Cuantías totales (RM+CI)

Solicitante; 100% IPREM 532,51 €; -; 532,51 €

Solicitante + 1; -; + 63,90 € (12% IPREM); 596,41 €

Solicitante + 2; -; + 123,54 € (10% IPREM); 656,05 €

Solicitante + 3; -; + 166,14 € (8% IPREM); 698,65 €

Solicitante + 4; -; + 208,74 € (8% IPREM); 741,25 €

Solicitante + 5; -; + 251,34 € (8% IPREM); 783,85 €

Solicitante +6; -; + 293,94 € (8 % IPREM); 826,45 €

Solicitante +7; -; + 336,54 € (8% IPREM); 869,05 €

Solicitante +8; -; + 379,14 € (8% IPREM); 911,65 €

La cuantía máxima de las ayudas municipales recibidas por los conceptos recogidos en esta ordenanza no podrán superar los 900 € por familia y año fiscal.

En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Posibilidades en este momento de solicitar y/o percibir ayudas o prestaciones de cualquier índole por parte de esta u otras instituciones públicas o personales, realizándose para ello una valoración global de los ingresos del solicitante y del total de ayudas que perciba.

- Situaciones personales, familiares y/o sociales que dificulten o impidan la inserción laboral de los miembros de la unidad convivencia.

- Los documentos presentados, las entrevistas y visitas domiciliarias de los/as técnicos/as de Servicios Sociales y todos aquellos aspectos y circunstancias que se estimen determinantes para la concesión o denegación de la ayuda solicitada.

- No haber renunciado a un puesto de trabajo de forma injustificada. En este caso no podrá recibir ayudas en el plazo de seis meses contados desde el momento de su renuncia.

- Haber entregado la documentación para acceder al mismo u otro tipo de ayudas económicas a las que fue orientada desde los Servicios Sociales.

#### Artículo 15.- Pago de la aportación

Tras el desarrollo del procedimiento de concesión descrito en el artículo 11 de la presente ordenanza, el abono o pago de la aportación se hará teniendo en cuenta los siguientes condicionados:

1.- Con respecto a las subvenciones en especie: la entrega del bien exigirá su previa adquisición por el ayuntamiento, tras el desarrollo de los trámites preceptivos según la normativa de la contratación pública. Deberá incorporarse al expediente administrativo la factura correspondiente, informada por el Departamento de Servicios Sociales, por la Intervención municipal y conformada por el/la concejal/a de Servicios Sociales.

Posteriormente, deberá formalizarse acta de entrega detallada del bien objeto de la ayuda firmada por el interesado, por el personal tramitador del Departamento de Servicios Sociales y por el concejal/a de Servicios Sociales, y en la que se concretará el bien entregado y todas las circunstancias de la entrega.

2.- Con respecto a las subvenciones monetarias: el pago exigirá la incorporación al expediente administrativo del presupuesto correspondiente, informado por el Departamento de Servicios Sociales, por el Departamento de Intervención Municipal y conformado por el concejal/a de Servicios Sociales.

#### Artículo 16.- Justificación del gasto

1.- Con respecto a las subvenciones en especies:

La justificación del gasto se hará mediante facturas de los pagos realizados, que deberán cumplir los requisitos reglamen-



tarios establecidos, o mediante otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.

La justificación se efectuará en el plazo de 15 días desde su percepción a aportación económica y exigirá un informe favorable del Departamento de Servicios Sociales emitido previa comprobación de la aplicación por el interesado de los fondos percibidos a la finalidad para la que fueron otorgados.

2.- Con respecto a las subvenciones en especie:

La justificación del gasto exigirá la formalización del acto de entrega detallada del bien objeto de la ayuda firmada por el interesado, por el personal tramitador del Departamento de Servicios Sociales y por el concejal/a de Servicios Sociales, y en la que se concretará el bien entregado y todas las circunstancias de la entrega.

Artículo 17.- *Infracciones, sanciones y procedimiento sancionador*

Será de aplicación lo dispuesto en el título IV "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones" de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

*Disposición final primera*

Las normas contenidas en esta ordenanza son complementarias, en este municipio, a la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en adelante, en cuanto se opongan a ella.

*Disposición final segunda*

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva fue aprobada por el Pleno del ayuntamiento en sesión realizada en fecha 29.12.11, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Xinzo de Limia, 9 de mayo 2012. El alcalde.

Fdo.: Antonio Pérez Rodríguez.

**R. 1.886**

## Mancomunidad de Municipios da Comarca de Verín

Edicto

Orzamento 2012

Aprobación definitiva

Ó non se producir reclamacións durante o prazo de exposición ó público do orzamento xeral desta entidade, que foi aprobado pola asemblea da mancomunidade na súa sesión do día 30.03.2012, de conformidade co disposto no artigo 150.1 da Lei reguladora das facendas locais, o devandito orzamento considérase definitivamente aprobado, ascendendo tanto no seu estado de gastos como no de ingresos, á cantidade dun millón seiscentos trinta e sete mil trescentos noventa e dous euros con cincuenta e seis céntimos (1.637.392,56 €), e procédese á publicación do seguinte resumo por capítulos:

Estado de ingresos

Capítulo; descrición; importe

A.- Operacións correntes

0; -; 0,00

1; Impostos directos; 0,00

2; Impostos indirectos; 0,00

3; Taxas, prezos públicos e outros ingresos; 400,00

4; Transferencias correntes; 1.634.092,56

5; Ingresos patrimoniais; 2.900,00

Total operacións correntes: 1.637.392,56

B.- Operacións de capital

6; Alleamento de investimentos reais; 0,00

7; Transferencias de capital; 0,00

8; Activos financeiros; 0,00

9; Pasivos financeiros; 0,00

Total operacións de capital: 0,00

Total orzamento de ingresos: 1.637.392,56

Estado de gastos

Capítulo; descrición; importe

A.- operacións correntes

0; -; 0,00

1; Gastos de persoal; 489.600,00

2; Gastos correntes en bens e servizos; 1.078.700,00

3; Gastos financeiros; 500,00

4; Transferencias correntes; 68.592,56

5; -; 0,00

Total operacións correntes: 1.637.392,56

B.- Operacións de capital

6; Investimentos reais; 0,00

7; Transferencias de capital; 0,00

8; Activos financeiros; 0,00

9; Pasivos financeiros; 0,00

Total operacións de capital: 0,00

Total orzamento de gastos: 1.637.392,56

Aproba-la relación de postos de traballo e o cadro de persoal laboral da mancomunidade:

- 2 psicólogos; 1 pedagogo; 3 traballadores sociais; 1 logope-  
da; 2 auxiliares administrativos. Todos eles persoal laboral fixo  
adscrito ós servizos sociais desta mancomunidade.

- 2 condutores de máquina rozadora, laborais fixos.

- 1 axente de emprego, laboral indefinido.

- 1 traballador social, laboral temporal.

- 1 limpadora, laboral indefinida.

De acordo co establecido no artigo 75 da Lei 7/85, do 2 de  
abril, reguladora das bases do réxime local, modificado pola Lei  
14/2000, do 28 de decembro, de medidas fiscais, administrati-  
vas e de orde social, faise consta-lo seguinte:

a) Membros da Corporación que desenvolvan os seus cargos  
con dedicación exclusiva: non se prevén.

b) Retribucións dos membros da Corporación por asistencia a  
sesións dos distintos órganos municipais:

Por asistencia a asemblea: 60,00 euros.

Por asistencia á Xunta de Goberno Local: 60, 00 euros.

c) Axudas de custo por desprazamentos para asistencia a  
actos de xestión ou representación da entidade en virtude da  
orde da Presidencia que visará o interventor:

Se se pasa a noite fóra do domicilio habitual: 70,00 euros.

Nos demais casos: 30,00 euros.

d) Gatos de locomoción: utilizando vehículo propio, 0,19 cén-  
timos/km. Utilizando calquera outro medio de transporte, abo-  
arase o seu importe logo da presentación do correspondente  
xustificante.

e) Non se prevé dotación económica para os grupos políticos.

De conformidade co disposto no artigo 152 da Lei reguladora  
das facendas locais, contra a aprobación definitiva do orzamen-  
to desta mancomunidade para o exercicio 2012, poderá inter-  
poñerse directamente o recurso contencioso-administrativo, na  
forma que establecen as normas da devandita xurisdición e sen  
que a súa interposición suspenda por si soa a aplicación do  
orzamento definitivamente aprobado e publicado.

Verín, 8 de maio de 2012. O presidente.

Asdo.: José Luis Suárez Conde.